

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de 30 de Junio de 1887, que vino á regular el ejercicio del derecho de asociación, determinó las formalidades necesarias para que por el Poder público pudiera ejercerse la debida fiscalización sobre las entidades jurídicas que se creasen al amparo de aquel derecho mismo, otorgando un plazo de cuarenta días para que llenasen tales requisitos las Asociaciones ya entonces existentes.

Notorio es, sin embargo, que transcurridos ya catorce años, todavía existen muchas de aquellas y otras fundadas posteriormente, sobre todo para fines religiosos y políticos, remisas en el cumplimiento de tales obligaciones; y aunque la ley misma autoriza para este caso su suspensión, no puede desconocerse que sería contrario á los más elementales dictados de la equidad, que ha de ser canon constante para el ejercicio del Poder público, aplicar súbitamente todo el rigor de la ley después de tan largo período de tolerancia.

Hé aquí la razón de que el Ministro que suscribe considere prudente otorgar á las Asociaciones que se encuentren en aquel caso el plazo de seis meses, que estima adecuado para que aquéllas se coloquen en los términos por la ley requeridos.

Pero del examen de este asunto, y entretanto que el Gobierno de V. M. somete á la deliberación de las Cortes la reforma de la ley que pueda ser necesaria para poner en armonía el ejercicio de las facultades de inspección con la índole diversa de las Asociaciones, surge además

la necesidad de adoptar alguna resolución para que, cuando se trate de Asociaciones constituidas en su totalidad, ó al menos en su mayoría, por extranjeros, no se pongan en olvido otros preceptos de nuestra legislación vigente.

El art. 13 de la Constitución del Estado, á sólo los españoles reconoció el derecho de asociarse para los fines de la vida humana, corroborándolo así el art. 14, en que se determinó que las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles en el respeto recíproco de éste y de otros derechos á que el propio texto constitucional hace referencia; y aunque la letra del art. 1.º de la ley de 30 Junio de 1887 induce á creer que sus preceptos se dictaron únicamente para el desenvolvimiento de aquellos mandatos del Código fundamental del Estado, el Gobierno de V. M. lo interpretaría hipócritamente si, acogiéndose á su contexto literal, negase que los antecedentes parlamentarios de aquella ley demuestran que por ella se quiso hacer también extensivo á los extranjeros el derecho de asociarse en España.

Mas también sería de todo punto infundado el supuesto de que los extranjeros puedan ejercitar en España este derecho, al menos en parte de carácter político, sin el previo cumplimiento individual de aquellos preceptos legales vigentes, que les imponen determinadas formalidades para ejercitar derechos civiles y hasta para obtener el de residir en territorio nacional con amparo del Poder público y acceso á los Tribunales.

Derogado en gran parte é implícitamente por mandatos legales posteriores, el Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, no lo está, ni sus disposiciones han sido sustituidas por ninguna otra, en cuanto ordena que se lleven en los Gobiernos de provincia y en los Consulados de todas las naciones extranjeras establecidos en España las matrículas ó registros en que se asienten los nombres y circunstancias de los extranjeros que residieren ó vinieren á residir en el Reino, ni el precepto en cuya virtud «no tendrán derecho á ser considerados como extranjeros ningún concepto legal aquellos que no se hallen inscritos en la clase de

»transeúntes ó domoiliados en las matrículas de los Gobiernos de las provincias y de los Cónsules respectivos de sus »naciones».

Y siendo este requisito indispensable para tener derecho á la protección y amparo del Poder nacional, para ejercitar derechos civiles y aun para residir libremente en el Reino, claro es que con más razón ha de serlo para ejercitar el derecho de asociación, cuya transcendencia en el orden político no necesita ser encañecida.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Septiembre de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Alfonso González

#### REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, para que las Asociaciones ya creadas y comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887 puedan inscribirse en el Registro correspondiente de los Gobiernos de provincia y cumplir las demás formalidades que determinan los artículos 4.º, 9.º, 10 y 11 de aquella ley misma.

Art. 2.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán especialmente de exigir á las Asociaciones que se creen desde esta fecha el cumplimiento de los mismos requisitos, usando en otro caso de las facultades que la propia ley les concede.

Art. 3.º Para que los extranjeros constituyan en España Asociaciones comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887, ó ingresen en las ya creadas, será condición indispensable que los fundadores, directores ó presidentes

de las Asociaciones mismas acrediten ante el Gobierno de provincia que aquéllos se hallan inscritos como súbditos de la Nación á que pertenezcan en el Consulado correspondiente, solicitando al mismo tiempo su inscripción en el propio Gobierno de provincia.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Alfonso González.

### Ministerio de Agricultura

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REAL ORDEN

A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado poniendo en práctica en las llamadas campañas de invierno y primavera cuanto la ciencia aconseja para la destrucción de la formidable plaga de langosta que en estos últimos años ha amenazado á la riqueza agrícola, es tal el número de insectos que no han podido destruirse, y que habrán dejado abundantes gérmenes, que urge continuar sin desmayo la extinción de la plaga, utilizando todos los medios conducentes á evitar los daños que tanto son de temer. Gracias á la previsión y al celo desplegado en anteriores campañas se ha logrado, hasta cierto punto, que los daños causados no hayan sido de gran importancia; pero las circunstancias especiales en que se desenvuelve la producción agrícola en la Península, por efecto de las cuales abundan en muchas provincias grandes extensiones de terreno destinadas al aprovechamiento de los pastos naturales, faltos, por consiguiente, de todo laboreo; la existencia de intereses encontrados que tanto han contribuido á hacer ineficaces sabias prevenciones de la ley; la incuria, fundada quizá en el desconocimiento de la verdadera situación y de sus consecuencias en que han incurrido muchas entidades locales, llamadas por ministerio de la misma á auxiliar la acción del Estado, haciéndola eficaz; y, por último, hasta las condiciones naturales del clima de la zona central, pronunciadas á favor de la fecundidad y desarrollo del insecto, han hecho adquirir al Gobierno

la convicción de que, si no se siguen realizando aun con más energías que hasta la fecha los trabajos de extinción de la aterradora plaga, pasará mucho tiempo antes de ver libre al país de sus desastrosos efectos.

A este fin deberán emprenderse con la mayor energía los trabajos de la llamada campaña de invierno, debiendo en las provincias que han sido invadidas por la langosta exigirse el cumplimiento de lo prevenido en la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año, y de cuantas disposiciones rigen sobre la materia.

En su consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regent del Reino, ha tenido á bien disponer que por el personal del Servicio agronómico, que tanto celo ha demostrado hasta el presente en el desempeño de su misión, se proceda á los trabajos de extinción con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.ª El Ingeniero Jefe del Servicio agronómico reclamará á las Juntas municipales, que no los hayan remitido aún, los datos estadísticos de los terrenos denunciados por contener germen de langosta, obligándolas á que formulen desde luego los oportunos presupuestos, y remitirán á la Dirección general de Agricultura, á la mayor brevedad, la relación provisional de dichos terrenos.

2.ª Disp. ndrá V. S. que inmediatamente se verifique por el personal agronómico la comprobación de la exactitud de las estadísticas remitidas por las Juntas municipales, modificándolas en lo que sea necesario, y remitiendo á la Dirección general la relación definitiva y verdadera de los terrenos invadidos.

3.ª A medida que se vayan verificando los acotamientos definitivos, se procederá á los trabajos de extinción, debiendo dar principio, sin excusa ni pretexto alguno, el día 1.º del próximo mes de Octubre, y con arreglo á las disposiciones vigentes; y

4.ª El Ingeniero Jefe del Servicio agronómico dará cuenta quincenalmente á la Dirección general de Agricultura de la marcha de los trabajos de extinción, expresando los pueblos ó particulares que contravengan la ley y demás disposiciones complementarias vigentes, debiendo aplicar V. S., de acuerdo con las Juntas provinciales, los correctivos que la primera establece en sus artículos 25 y 26.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de....

## Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Física general, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar

desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio al día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Septiembre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

## Diputación Provincial

### Sesión extraordinaria de 10 de Agosto de 1901

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Arribas.—Baños.—Belmás.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Campo.—Cuenca.—Durán.—Fernández Arribas.—López González.—Peláez.—Raboso.—Sánchez.—Lucio (Secretario.)

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se dió lectura de la convocatoria hecha por el Excmo. Sr. Gobernador para esta reunión extraordinaria y publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 3 del actual.

También se dió lectura de los artículos 61 y 62 de la ley Provincial y del acta de la anterior sesión ordinaria, que fué aprobada.

El Sr. Peláez expresó su deseo de que se hiciese constar en el acta su voto en contra del acuerdo adoptado por la Comisión provincial y confirmado en la sesión anterior relativo al traslado de los Directores de los Establecimientos, y que, antes de entrar en el orden del día, se cuente el número de Diputados.

El Sr. Presidente dijo que constaría en acta el voto en contra.

El Sr. Bernad dijo que, en virtud de un precepto reglamentario, quedaba sobre la Mesa hasta el lunes próximo el presupuesto adicional al ordinario vigente para que los Sres. Diputados lo estudien y propongan aquellas reformas que conceptúen convenientes; que la Comisión de Hacienda no ha podido cumplir lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento para el orden de las sesiones porque las Comisiones no funcionaban en atención al cambio del año natural por el económico.

Sin más discusión quedó sobre la Mesa el proyecto de presupuesto hasta el lunes próximo, levantándose acto seguido la sesión.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

213.—283.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

### Cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid

Resultado del noveno sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización de 26 Obligaciones de la serie A, 31 de la serie B y 13 de la serie C.

Primera zona.—Serie A: 25, 245, 789, 819, 891, 906, 1.888, 2.110, 2.309, 2.337, 2.346, 2.358, 2.491, 2.515, 2.611, 2.840, 3.246, 3.347, 3.651, 4.017, 4.034, 4.150, 4.379, 4.540, 5.090, 5.097.

Segunda zona.—Serie B: 77, 242, 394, 562, 651, 717, 881, 1.293, 1.518, 1.589, 1.695, 1.696, 1.786, 1.927, 2.012, 2.468, 3.001, 3.190, 3.954, 4.379, 4.420, 4.470, 4.504, 4.633, 4.742, 4.917, 5.080, 5.271, 5.460, 6.608, 6.779.

Tercera zona.—Serie C: 26, 265, 586, 898, 1.277, 1.369, 1.640, 1.642, 2.051, 2.128, 2.362, 2.838, 2.914.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Septiembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

285.—293.

### Secretaría.—Negociado de Ensanche

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 18 de Mayo último, la adjudicación de una parcela de terreno comprensiva de 3'23 metros, procedente del antiguo camino de Pajaritos, para agregarla á solar de la calle de Ayala, propio de D. Antonio Díaz Cañabate, se anuncia al público en cumplimiento de las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1848 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid 13 de Septiembre de 1901.—El Secretario general, F. Ruano.

285.—284.

### Guadalix de la Sierra

El vecino de esta villa Higinio García Serrano se ha presentado ante mi Autoridad manifestando que en la noche del 10 del presente mes han desaparecido de un prado, donde las tenía pastando, dos caballerías de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuación, y suponiendo que éstas hayan sido robadas, ruego á las Autoridades practiquen cuantas averiguaciones les sean posibles para la busca y detención de las caballerías referidas, y en caso de ser habidas, las remitan á esta Alcaldía.

Guadalix de la Sierra 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde constitucional, Tomás Gil.

### Señas de las caballerías

Una burra castaña clara, algo rebecca de anca, de años siete á ocho años de edad, de alzada regular y sin herrar.

Un buche, hijo de la anterior, de un año de edad, pelo pardo, con una cinta más obscura todo el lomo seguido.

285.—285.

### La Cabrera

A causa de no haberse presentado aspirantes que reúnan las condiciones que

la Junta de mi presidencia ha exigido, se anuncia de nuevo la vacante de Médico de esta villa, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la indicada Junta, y 50 pesetas más anuales por la asistencia de cinco ó seis familias pobres.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el término de treinta días, á contar desde el de la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

La Cabrera 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente, P. O., Eugenio Martín.

285.—294.

### Las Navas

El presupuesto municipal para el próximo año de 1902 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de la ley Municipal.

Las Navas 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Severiano del Pozo.

285.—296.

### Morata de Tajuña

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para que los que lo deseen puedan enterarse, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1902.

Morata de Tajuña 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Francisco Martínez, Secretario.

285.—298.

### Rozas de Puerto Real

El presupuesto ordinario de esta villa para el año 1902 se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, por oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Rozas de Puerto Real 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Ramón Saugar.

285.—297.

### Salas de los Infantes

Por el presente y único edicto se cita y llama al recluta Pedro González Medina, hijo de Cipriano y Lorenza, natural de Cernegua, núm. 1 del sorteo celebrado en esta villa para el reemplazo del año actual y cuyo domicilio actual hoy se ignora, pero que asegura su madre se halla en Madrid, para que en el término de once días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Alcaldía á recibir el pase que como tal recluta le expidió la zona de reclutamiento de Burgos el día 1.º de Agosto próximo pasado y manifieste las señas de su domicilio para remitirse; apercibido que, de no verificar uno ú otro en el plazo indicado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Salas de los Infantes 10 de Septiembre de 1901.—El primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde, Rufino N.

285.—300.

### Serranillos

Según previene el artículo 146 de la ley Municipal vigente, el proyecto ordinario de gastos é ingresos de este término municipal que ha de regir en el año de 1902 se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Serranillos 14 de Septiembre de 1901.  
—El Alcalde, Telesforo Fernández.  
285.—287.

#### Titulcia

El día 28 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá efecto en la Sala Capitular de esta villa la subasta para la corta de 100 álamos inmadurables del «Soto Collazo», de los Propios de la misma, bajo el tipo y condiciones que obran en el pliego que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Titulcia 14 de Septiembre de 1901.—  
El Alcalde, Vidal García.  
285.—299.

#### Villaconejos

Por cesación se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 50 familias pobres.

Los aspirantes a dicha plaza, que han de ser por lo menos licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villaconejos a 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pedro de Blas.  
286.—295.

#### Villar del Olmo.

D. Francisco Blanco Moratilla, Alcalde de esta villa de Villar del Olmo.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal de conformidad a lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Villar del Olmo a 13 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Blanco.  
285.—286.

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Minas

Tercer trimestre de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a los pueblos de la provincia y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 16 de Septiembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

285.—304

### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Rael orden de 8 de Junio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, a las catorce, para la adjudicación en pública segunda subasta de reparación de la carretera de Madrid a Toledo, kilómetros 3 al 9, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 20.982 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.050 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de reparación de la carretera de Madrid a Toledo, kilómetros 3 al 9, provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

284.—249.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Fernando Sichená Burgos, segundo Teniente Juez instructor eventual del regimiento infantería Ceriflola, núm. 42.

Hallándome instruyendo expediente contra el tambor de este regimiento Jerónimo Flores Navarro, acusado de la falta de primera deserción, y habiendo acordado en diligencia de hoy tomar declaración a un sujeto apodado «Moreno el traperero», cuyas demás circunstancias se ignoran, por medio del presente edicto se le cita, llama y emplaza, para que en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que éste se publica, comparezca ante mí en el cuarto de banderas de este regimiento, sito en el cuartel de la Montaña.

Asimismo, encargo de mi parte y en nombre de la ley requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la captura del citado sujeto y lo pongan a mi disposición en este cuarto de banderas.

Dado en Madrid a los once días del mes de Septiembre de 1901.—El Juez instructor, Fernando Sichená Burgos.—El Secretario, Eustaquio Trapote.

285.—303.

#### BARCELONA

D. Isidro Alonso de Medina y Malegue, Comandante de infantería con destino en el batallón Cazadores de Barcelona, número 3, Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de los hechos que motivaron la pérdida de la bayoneta núm. 12.440 del regimiento de Iberia, núm. 69, que tenía a su cargo el cabo europeo Francisco Angidot, y debiendo declarar en dicho expediente el referido cabo, hoy licenciado, con residencia en Madrid, y cuyo domicilio se ignora, por el presente edicto se cita y llama al mencionado cabo licenciado para que en el término de treinta días, a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta) de esta Plaza, ó por conducto de la Autoridad militar ó civil de conocimiento a la misma, dentro del plazo citado, de su actual domicilio, con el objeto antes dicho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y en caso de ser habido lo participen a la brevedad posible.

Dado en Barcelona a los seis días del mes de Septiembre de 1901.—El Comandante Juez instructor, Isidro Alonso de Medina.

285.—289.

#### OLOT

D. Rafael Martí Torralba, Capitán ayudante del primer batallón del regimiento de infantería San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que instruye contra el soldado desertor de este Cuerpo José Padrós Triadu.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Padrós Triadu, desertor de este regimiento, natural

de Surroca de Agassa (Gerona), hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio minero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel del Carmen, de esta Plaza, a mi disposición, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Padrós, y caso de ser habido, se le conduzca a esta Plaza a mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Olot a 14 de Septiembre de 1901.—El Capitán Juez instructor, Rafael Martí.

285.—290.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio García Ortega, cuya demás filiación se desconoce, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, usa barba corta, tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo y viste traje de americana obscuro y boina, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid 29 de Agosto de 1901.—Juan de Cisneros.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

283.—225.

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. Rafael Cívico, sobre estafa, se cita al Sr. Director de la Sociedad de Seguros «La Vida», que estuvo establecida en esta corte en la calle de Génova, núm. 7, y en el paseo de Isabel II, núm. 3, de Barcelona, después, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juz-

gatos, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Septiembre de 1901. = V.º B.º = El Juez, Manuel del Valle. = El Escribano, Antonio de Aguilar.

283.—227.

**CHINCHÓN**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del partido, se cita, llama y emplaza á José Barou Llorente, vecino de Béjar, de diecisiete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como perjudicado é instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que instruyo contra Daniel Rog por sustracción de 12 pesetas 70 céntimos; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Chinchón 14 de Septiembre de 1901. = Jacinto de la Peña. = El Escribano, Fernando Ibáñez.

284.—269.

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

En sumario que instruyo por robo ó hurto de una vaca y un ternero de las señas que se expresan al final, he acordado expedir el presente, por el cual se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se reconozcan dueños de dichos semovientes para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado instructor á deducir sus reclamaciones, para recibirles declaración y ofrecerles las acciones en la forma prevenida en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 10 de Septiembre de 1901. = Luis Gallinal. = El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

*Señas de la vaca y el ternero*

Una vaca negra, lomo pardo, orejas cortadas á lo zarcejo, cara morucho, hierro V, y un ternero rojo de unos diez días. = Licenciado Domingo.

285.—231.

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Baldomero Abades del Valle, Ciriacó Martín Guzmán (a) *El Zorrero*, Avellino París del Valle y un tal Patricio (a) *Zamarrilla*, para que dentro de quinto día comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo por robo; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 12 de Septiembre de 1901. = Luis Gallinal. = El Actuario, Gonzalo Moreno.

284.—268.

**Juzgados municipales**

**HOSPICIO**

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Braulio Cuéllar Barriguete, por amenazas, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debo de condenar y condeno a Braulio Cuéllar Barriguete á la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — F. Prieto del Río.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Braulio Cuéllar Barriguete fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 10 de Septiembre de 1901. = El Secretario, Clemente de Oro.

282.—203.

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Máximo García para que el día 7 de Octubre próximo, á las nueve horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 11 de Septiembre de 1901. = V.º B.º = Joaquín Ramos. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

283.—224.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Juliana Palomar Rueda, cuyo paradero se ignora, para que el día 14 de Octubre próximo, á las nueve horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo la reconozca el Médico forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 14 de Septiembre de 1901. = V.º B.º = Joaquín Ramos. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Polonia de Andrés Parra y Clemente Iáñez, cuyo paradero se ignora, para que el día 14 de Octubre próximo, á las nueve horas, comparezcan ante esta Audiencia, sita Esgrima, número 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 14 de Septiembre de 1901. = V.º B.º = Joaquín Ramos. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

285.—302.

**ALCALA DE HENARES**

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal del bienio anterior, por indispo-

sición del propietario y hallarse el suplente en funciones de primera instancia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Narciso Basabe de Cos, de cincuenta y dos años de edad, de estado viudo, recaudador de contribuciones, vecino de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, el cual, como á las nueve de la mañana del día 22 de Agosto último, fué agredido por el vecino de esta ciudad, Severiano Sánchez, en la plaza de Cervantes, junto al establecimiento de doña Damiana Benito, para que el día 26

del actual y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala audien-cia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio que ha de celebrarse por lesiones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Septiembre de 1901. = Luis Morcillo. = Por su mandado, Francisco Maján.

283.—232.

**Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe**

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
71	D. Santiago Martín.—Un olivar en las Arboledas: linda S. Mariano Biencinto, M. José Guzmán, P. Miguel Gallego y Norte Anastasio Pompa.....	360
91	D. Pedro Martín Alonso.—Una casa calle de San Juan, núm. 9: linda derecha (entrando) Santiago Fernández, izquierda Santiago Martín, espalda Pedro Fernández.....	700
105	D. Manuel Caballero.—Una tierra al sitio de los Valles, que linda S. Severiano Fernández, P. herederos de Manuel Caballero N. Pío Gómez, de una y media fanega de tercera clase.....	270
108	D. Braulio Fernández.—Una tierra de tercera clase en las Cárcabas del Burro, de tres fanegas y tres celemines: linda M. y P. Abdón Gómez, S. Cirilo Fernández, N. Manuel Orgaz....	580
110	Doña Paula Fernández.—Una tierra de dos fanegas en Villar: linda S. Facundo Fernández, M. y N. el mismo y P. Juan Gómez.....	400
126	D. Lucio Fernández.—Una fanega de tierra de segunda clase en las Arboledas: linda S. Mariano Herrera, M. María Biencinto, P. Higinia Fernández y N. Mariano Herrera.....	250
129	Doña Antonia García Biencinto.—Una tierra al sitio del Carrascal, de una fanega y tres celemines, con 600 cepas: linda Salliente Cándido López y N. Florencio Retana.....	800
130	Doña Juana González.—Una tierra en la Vega: linda N. Dionisio Fernández, S. Lucio Fernández, M. Facundo Fernández y P. camino de la Vega, de dos fanegas y seis celemines de segunda clase.....	560
134	D. Abdón Gómez.—Una tierra en los Valles, de tercera clase, de cuatro fanegas: linda S. Arroyo, M. Julián Pinillas, P. Hilaria Martín.....	540
138	D. Bartolomé Guzmán Flórez.—Una tierra con retamas, de segunda clase, de una fanega y seis celemines: linda S. Francisco Renovaes, M. Arroyo del Carrascal y P. herederos de Manuel Guzmán.....	320
150	Doña Juliana Iruela.—Una tierra en el Cerro de Batres, de una fanega de tercera clase: linda N. Anastasio Pompa, S. vecino de Serranillos y M. Ruperto Páramo.....	60
155	D. Félix Nieto Martín.—Una tierra al sitio de los Valles: linda N. tierra de Gregorio Nieto, S. Lucía Fernández y Sur vecino de Carranque, de media fanega de tercera clase.....	270
160	D. Celedonio Nieto.—Una tierra en la Fuente de San Juan, de dos fanegas y seis celemines: linda S. Facundo Fernández, N. Eusebio Caballero y O. Victorio Fernández.....	620
169	D. Ruperto Páramo.—Una tierra en las Arboledas: linda M. Quiteria Gómez, P. Manuel Caballero y N. Dionisio Fernández, con 300 estadales.....	180
172	D. Apolonio Retana.—Una tierra en el Manzano, de segunda clase, de una fanega: linda N. Julián Pinillos y S. Francisco López.....	250
57	D. Francisco Renovaes.—Una viña en el Carrascal, de 800 cepas y 14 olivas: linda O. Hilaria Martín, M. Arroyo, N. Petra Flórez.....	800
	D. Higinio González.—Una parte de casa en la calle Grande, partición con Gregorio González: linda derecha el mismo, izquierda Facundo Fernández.....	250

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 24 de Septiembre de 1901, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Serranillos á 28 de Agosto de 1901. = El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro.

280.—120.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio, Fuencarral, 84.

Teléfono 182.